NUEVO INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 1078/2020

Adquisición de Servidor para el GIS Smallworld Electric Office

ID: 383.988

Fecha: 25 de junio de 2021

En atención a la RESOLUCIÓN DE CIERRE DE PROTESTA DNCP/DJ N° 5785/21 de fecha 31/05/202 (**ANEXO - 1**), donde el Director Nacional de Contrataciones Públicas recomienda: en su numeral **1**: Hacer lugar a la protesta promovida por la firma DATA LAB SA., en su numeral **2**: Anular la adjudicación de la presente convocatoria, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, en su numeral **3**: Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendario a partir de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03, éste Comité Evaluador constituido por Resolución N° 44429 de fecha 9de noviembre de 2020, expresa cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

De acuerdo al Acta N° 91 de fecha 16 denoviembre de 2020 **(ANEXO - 1)**, se han presentado las siguientes firmas oferentes:

N°	OFERENTE	Ítem	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	*ATENAS ENERGIA S.A.*	*1*	*222.000.000*
2	*E-SERVICES S.R.L.*	*1*	*150.500.000*
3	*DATA LAB S.A.*	*1*	*112.196.600*
4	*INFORMATICA PARAGUAYA S.A*	*1*	*166.270.104*
5	*PARASOFT S.R.L.*	*1*	*127.309.000*
6	*COMPUSAVER S.A.*	*1*	*78.850.000*

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Fueron asentadas observaciones en el Acta de Apertura de Ofertas citada precedentemente, las mismas fueron contestadas en tiempo y forma en el primer informe de evaluación, sin embargo, atendiendo nuestra recomendación de cancelación del presente llamado, en ésta oportunidad ya no serán asentadas.

2. Verificación de la necesidad de adquisición.

La solicitud del llamado a licitación para la compra del servidor fue a los efectos de realizar pruebas del Sistema Small world Electric Office (Plan Piloto), las cuales debían ser realizadas en el semestre que está concluyendo.

Conforme consultado a la ***Dirección de Redes Inteligentes***, el servidor objeto de llamado ya no será necesaria en vista a que la ***Unidad Administrativa Implementadora del Sistema Small world Electric Office*** puso en marcha un nuevo proceso, que a través del préstamo ANDE-CAF va financiar el programa CAF VI que incorpora un mejor dimensionamiento para la compra de servidores con mejores prestaciones, para realizar la cobertura total de las necesidades del sistema.

Por otra parte, consultado a la ***Gerencia Financiera*** informan la falta de disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, consecuentemente no se podría contar tampoco con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP).

3. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo ***la extinción de la necesidad de adquisición conforme a lo manifestado en los párrafos precedentes***, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03, [1] se recomienda ***la cancelación*** de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 1078/2020 "Adquisición de Servidor para el GIS Smallworld Electric Office".

Atentamente,

Ing. Jose Agustín Espinoza
Ing. Electricista Senior
Coordinador

Lic. Giancarlo Gonzalez
Programador de Computadoras
Miembro representante
Unidad Solicitante

Ing. Luz Benitez
Ing. Electricista Junior
Miembro representante
Unidad Solicitante

Abog. Elva Fretes
Asistente Administrativo
Asesoría Legal

[1] **Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**
Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.